

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## CONSEJO DE GOBIERNO

—/2170

*Decreto 29/1985, de 7 de junio, por el que se desarrolla el contenido de la Disposición Final Primera de la Ley Reguladora de los signos de identidad riojana.*

La Ley reguladora de los signos de identidad riojana dispone en su Disposición Final Primera la autorización al Gobierno de La Rioja para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el cumplimiento y desarrollo de la expresada Ley.

A tal efecto, al objeto de facilitar una mayor comprensión visual del Escudo de La Rioja se faculta al Consejo de Gobierno para regular mediante Decreto los logotipos de reproducciones simplificadas del Escudo, para su uso oficial, a través de la Disposición Adicional Segunda de la reseñada Ley reguladora.

Otros objetivos de este desarrollo reglamentario se podrían resumir en acercar los elementos de carácter público al ciudadano, fijar un elemento de información e identificación, así como sintetizar las necesidades de comunicación visual.

Por último, reglamentar la utilización del logotipo de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de manera uniforme, evitando usos diferentes y permitiendo, igualmente, una mejor identificación en esta materia.

Por todo ello y en uso de la autorización expresada, el Gobierno de La Rioja, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 7 de junio de 1985,

### DISPONE

Artículo 1.º.— La reproducción simplificada del logotipo y del Escudo de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán los que figuran en el Manual de Identidad Corporativa, registrado.

Artículo 2.º.— Las reproducciones simplificadas del logotipo y del Escudo sólo podrán ser utilizadas como símbolos de identificación por instituciones dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3.º.— De conformidad con lo establecido en el art. décimo de la Ley reguladora de los signos de identidad de La Rioja la utilización de la bandera o escudo de La Rioja y su reproducción simplificada como marca o distintivo de procedencia de productos o mercancías requerirá autorización expresa y previa del Consejo de Gobierno, siendo competencia de la Consejería de Industria y Comercio la adopción de medidas pertinentes para la resolución de las solicitudes de autorización.

Disposición Final Primera.— Se autoriza al Consejero de la Presidencia a dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Logroño, 7 de junio de 1985.—El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

—/2171

*Decreto 30/1985, de 14 de junio, por el que se dispone el cese de D. Miguel Angel López Toledano como Secretario Técnico de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.*

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y previa de-

liberación del Consejo de Gobierno en su reunión de día 14 de junio de 1985, de acuerdo con lo que dispone el art. 2.1. del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, vengo en aprobar el siguiente,

### DECRETO

Artículo único.—Cesa, por nombramiento de Consejo de Ministros de 29 de mayo como Asesor Ejecutivo del Gabinete del Ministro de la Defensa (Orden 701/28378/1985, de 31 de mayo B.O.E. de 5 de junio), en el cargo de Secretario Técnico de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Don Miguel Angel López Toledano, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 14 de junio de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

—/2173

*Corrección de errores al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la relación parcial de puestos de trabajo de esta Administración Pública.*

Advertidos errores en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la relación parcial de puestos de trabajo de esta Administración Pública efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja número 64 de 4 de junio de 1985, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 689 del citado Boletín, en el cuadro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se ha incluido por error, el puesto de trabajo "Jefe de Sección de Educación" bajo el epigrafe "Secretaría Técnica", quedando anulada dicha inserción.

## Consejería de la Presidencia

### OFICINA DE CONTRATACION

#### CONCURSO

—/2202

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca siguiente concurso:

Objeto: Redacción y elaboración de los Catálogos de Artesanía de La Rioja y Creativos Riojanos.

Presupuesto de contrata: 300.000 pesetas.

Fianza provisional: 15.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría esta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación durante los días y horas hábiles de oficina. Logroño, 18 de Junio de 1985.

## Consejería de Salud y Consumo

—/2172

*Orden de 12 de junio de 1985 por la que se amplía el plazo establecido en la de 7 de mayo de 1985, por la que se fijan las condiciones*